

14 de abril de 2015
DF-CI-0368-2015

Señores(as)
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados(as) señores(as):

En relación a lo indicado en los acuerdos N°6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N°1 de la sesión 60-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la *“Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”*, publicada en el diario oficial La Gaceta y conforme a lo establecido en el Por tanto 1 del acuerdo N°6 de la sesión 40-2011, *“Los rangos de ingreso per cápita de cada clase, serán ajustados periódicamente por la Administración del BANHVI, conforme se actualicen los datos de la Línea de Pobreza por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)...”*, se les informa la actualización del monto de la línea de pobreza y pobreza extrema, en zona urbana, con base en los datos del INEC a Febrero 2015:

Zona Urbana	Ingreso per cápita
Línea de extrema pobreza (Costo de la CBA)	¢50.165.00
Línea de Pobreza	¢107.978.00

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA.
Directora FOSUVI

MCM/hmc*



MBA Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General
MBA Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente de Operaciones
Archivo